



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000407 -2017/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 12 2 NOV 2017

VISTO:

La Carta Nº 35-CONSORCIO BUENA VISTA-GG-2017, de fecha 02 de Noviembre del 2017, Informe Nº 186-2017/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-RCA, de fecha 20 de Noviembre del 2017, Informe Nº 1711-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 22 de Noviembre del 2017, proveído de fecha 22 de Noviembre del 2017, Y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de Setiembre del 2016, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra Nº 007-2016/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, entre el Gobierno Regional de Tumbes, y la empresa contratista CONSORCIO BUENA VISTA, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES SAN PEDRO, ALFONSO UGARTE, PSJ SAN PEDRO PASJ S/N 12 DE ENERO, CARMEN CHIROQUE PAICO, MIGUEL GRAU, FRANCISCO TUDELA Y FRANCISCO BOLOGNESI DEL BARRIO BUENA VISTA ALTA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION DE TUMBES", con un monto contratado ascendente a S/. 4'699,388.61 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 61/100 SOLES), y un plazo de ejecución de DOSCIENTOS DIEZ (210) DIAS NATURALES.

Que, mediante Carta Nº 35-CONSORCIO BUENA VISTA-GG-2017, de fecha 02 de Noviembre del 2017, el Representante común del CONSORCIO BUENA VISTA, solicita una Ampliación de Plazo Nº 04 por QUINCE (15) DIAS NATURALES, debido a la demora por parte de la Entidad, en emitir el pronunciamiento respectivo respecto al color de las barandas color de muros de contención, así como la autorización para el empalme de la red matriz de desagüe de la calle Carmen Chiroque, de igual forma se ha venido solicitando se pronuncie acerca del muro de contención, consultas que hasta la fecha no han sido absueltas lo que genera un retraso en los trabajos de dichas actividades que se encuentran en la ruta crítica de la obra antes mencionada.

Que, mediante Informe Nº 186-2017/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-RCA, de fecha 20 de Noviembre del 2017, el Ingeniero RICARDO CABALLERO ALON, en calidad de inspector de la obra, informa lo siguiente:

- Que se ha dado trámite al Adicional de Obra N| 02, que se encuentra en trámite en la oficina de Estudios y Proyectos, y ya han transcurrido 11 días desde el 06 de Noviembre del 2017 y todavía no existe pronunciamiento por parte del proyectista.
• Así, mismo la obra se encuentra suspendida en su plazo desde el 08 de Agosto del 2017 debido a que no se cuenta con la autorización de ATUSA del empalme a la red matriz de agua y desagüe asimismo la calle Carmen Chiroque no puede continuar con la construcción de la vereda, al no responder la consulta sobre el muro de contención, lo que en la actualidad si afecta la ruta crítica de la obra.
• Sin embargo la Entidad al momento de que se reinicie la obra, alcanzar la modificación del plazo a ejecutar, en este tiempo que demore el plazo para culminar la obra se deberá aprobar el Adicional de Obra n| 02 para la construcción del muro de contención.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000407 -2017/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 22 NOV 2017

En virtud a lo antes expuesto, la Inspección declara **IMPROCEDENTE**, la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 04, por **QUINCE (15) días naturales, ya que al momento de realizar la consulta no afecta la ruta crítica de la obra, por lo tanto sugiero aprobar el Adicional de Obra Nº 02, para poder culminar las metas establecidas del expediente técnico**, por lo que se debe notificar el Acto Resolutivo correspondiente, conforme a los plazos establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe Nº 1711-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 22 de Noviembre del 2017, el Sub Gerente de Obras, indica que estando lo informado por la Inspección se ha realizado un análisis exhaustivo, y se concluye por parte del Sub Gerencia de Obras **declarar IMPROCEDENTE** la Ampliación de Plazo Nº 04, por un plazo de **QUINCE (15) DIAS NATURALES**, teniendo en cuenta que momento de realizar la consulta no afecta la ruta crítica de la obra, por lo tanto sugiero aprobar el Adicional de Obra Nº 02, para poder culminar las metas establecidas del expediente técnico, y poder continuar con los trabajos de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES SAN PEDRO, ALFONSO UGARTE, PSJ SAN PEDRO PASJ S/N 12 DE ENERO, CARMEN CHIROQUE PAICO, MIGUEL GRAU, FRANCISCO TUDELA Y FRANCISCO BOLOGNESI DEL BARRIO BUEBA VISTA ALTA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION DE TUMBES"**, así mismo se debe tener en cuenta que dicho Acto Resolutivo vence el día **23 de Noviembre del 2017**.

Que, mediante proveído de fecha 22 de Noviembre del 2017, inserto al reverso del Informe Nº 1711-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, se dispone al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, se sirva proyectar la Resolución declarando **IMPROCEDENTE**, dicha solicitud.

Que, el Artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: **"causales de Ampliación de plazo. El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación.**

1. **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**
2. **Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad.**
3. **Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.**
4. **Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.**

Que, del análisis de lo informado por la Inspección de obra, y con la conformidad técnica de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, y en virtud a lo establecido en el Artículo 169º y 170º del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, se declara **IMPROCEDENTE**, la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 04, por un total de **QUINCE (15) DIAS NATURALES**, para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES SAN PEDRO, ALFONSO UGARTE, PSJ SAN PEDRO PASJ S/N 12 DE ENERO, CARMEN CHIROQUE PAICO, MIGUEL GRAU, FRANCISCO TUDELA Y FRANCISCO BOLOGNESI DEL BARRIO BUEBA VISTA ALTA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION DE TUMBES"**, debiendo emitirse la Resolución Administrativa correspondiente.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
Nº 00000407 -2017/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 22 NOV 2017

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Sub. Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 26.04.17, la cual aprueba la Directiva Nº 006-2017, denominada "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar, IMPROCEDENTE, la solicitud, de Ampliación de Plazo Nº 04, por QUINCE (15) DIAS NATURALES, solicitado por el CONSORCIO BUENA VISTA, correspondiente a la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES SAN PEDRO, ALFONSO UGARTE, PSJ SAN PEDRO PASJ S/N 12 DE ENERO, CARMEN CHIROQUE PAICO, MIGUEL GRAU, FRANCISCO TUDELA Y FRANCISCO BOLOGNESI DEL BARRIO BUEBA VISTA ALTA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION DE TUMBES", ya que carece de sustento legal y técnico, ya que dicha causal no afecta la ruta crítica de la obra antes mencionada, así mismo el Acto Resolutivo de IMPROCEDENCIA, vence el día 23 de Noviembre del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSECUENTEMENTE, los procedimientos u actos administrativos, que se originen en la fase de ejecución es de exclusiva responsabilidad de la unidad ejecutora, es decir de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme lo estipulado en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000814-2011/GOB.REG.TUMBES-P, relativo a los procedimientos y delegación de facultades a las Gerencias Regionales de elaborar, modificar (Expedientes Técnicos), Supervisar, Liquidar y Transferir los proyectos de Inversión o actividades que ejecuten. **Todo ilícito que derive de la presente será de entera responsabilidad de la ejecutora.**

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Empresa Contratista CONSORCIO BUENA VISTA, a la Sub. Gerencia de Obras, al Ingeniero RICARDO CABALLERO ALON, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Área de Asuntos Legales
Gerente Regional de Infraestructura
CAP 127